

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Victorio, 1 y Páco, 2.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 102 de 12 Abril.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### EXPOSICIÓN

Señora: Entre los servicios de la Administración de la Hacienda que reclaman preferente atención, figura el de la contabilidad, llamado por su naturaleza especial á poner de manifiesto los resultados de la gestión administrativa en cada una de las rentas públicas, al propio tiempo que evidencia sus defectos y establece la base de las reformas indispensables. Prueba evidente de esta afirmación es el interés con que los Gobiernos todos, de algún tiempo á esta parte, han consagrado su atención á este servicio, introduciendo en él mejoras evidentes y procurando que se realice al compás de los hechos que está llamado á recoger y revelar.

Desde la información practicada en virtud del Real decreto de 12 de Febrero de 1884, sobre las causas del retraso experimentado en la rendición de cuentas generales del Estado, puede decirse que, sin interrupción, mis dignos antecesores han procurado por distintos medios normalizar una situación cuya persistencia es origen de graves males, y raros han sido los que no han encajinado sus iniciativas hacia una reforma en la contabilidad, que tan hondamente afecta á la marcha regular de la Administración.

Más de cuanto pudiera decirse en este asunto, dicen aquella información y los proyectos de ley sometidos á la deliberación de las Cortes en 1887, 1889 y 1891.

La contabilidad del Estado ha realizado en efecto un verdadero y visible progreso, al punto que el país puede apreciar mensualmente la gestión económica del Gobierno y abarcarla en toda su extensión al terminar el ejercicio de cada presupuesto.

Pero no basta, El sistema general de contabilidad empleado hasta hoy en el servicio del Estado es deficiente y apenas tiene otra garantía que el hábito y experiencia práctica de los funcionarios en cuyas manos se encomienda; de aquí que, rota la tradición, fácil de romper por muchas circunstancias; la perturbación se produce y como consecuencia inmediata sobreviene el retraso lamentado por todos.

El sistema de partida doble, generalizado en todas partes, no ha tenido en las oficinas de Hacienda el desarrollo que era de presumir; y no es seguramente por ineficacia del sistema ni por falta de criterio para establecerle, como lo demuestran los resultados obtenidos en la Intervención general de la Administración del Estado, en la Contaduría de la Deuda pública, en la Intervención central de Hacienda y recientemente en las Ordenaciones de pagos por obligaciones de los Ministerios.

La causa de no haberse generalizado se halla en el movimiento constante de los empleados, en la falta de un personal idóneo, tan numeroso, como numerosas son las oficinas que exige nuestro sistema tributario, á quien poder confiar, en un momento determinado, el cambio de un sistema arraigado con el tiempo, por otro más perfecto, aunque á primera vista más complicado.

La reforma en el sistema y en los procedimientos para llevar las cuentas con exactitud, claridad y sencillez, se impone por la conveniencia indiscutible de la unificación, por el retraso, cada día mayor, en la formación de las cuentas generales, y en el fallo de las parciales que rinden los diversos agentes de la Administración.

Pugna además el sistema actual, con el empleado en otros estados cultos, porque todos ellos, con más ó menos modificaciones, obedecen á principios científicos inalterables, que son garantía de la verdad de las operaciones al propio tiempo que de la estabilidad del procedimiento.

No cabe aquí la crítica de la partida doble, ni la refutación de aquellas opiniones que la consideran de difícil aplicación á la contabilidad del Estado; baste afirmar que, si en efecto, la multiplicidad y variedad de operaciones á que esta contabilidad se presta, exige explicaciones precisas que marquen norma de conducta en cada caso; ni éstas alteran el principio fundamen-

tal del sistema, ni han de omitirse, desde otro punto de vista, cuantas sean necesarias en instrucciones, reglamentos, formularios y modelos.

No puede, pues, hallar obstáculo la reforma en pequeñas dificultades que en distintos pueblos y entre nosotros mismos han sido repetidamente vencidas.

Sin duda es vana pretensión la de hallar funcionarios idóneos por módicas y aun mezquinas retribuciones, y en ella habría de caer el Gobierno de V. M. si pretendiese colocar al servicio del Estado personas entendidas en contabilidad, cuya posesión se disputan las Sociedades y particulares, ofreciéndoles el modesto sueldo de 1.500 pesetas á que actualmente podrían aspirar, según la ley de 21 Julio de 1876, y aun el de 3.000 pesetas, que como sueldo de entrada se otorga á los poseedores de títulos profesionales, universitarios ó de enseñanza superior.

Por esta razón ha considerado que para que sus proyectos obtengan el éxito que desea, y necesitando, como necesita, la cooperación de personas que reúnan determinados requisitos, es indispensable la creación de un Cuerpo pericial, en el cual solo ingresen aquellas personas con condiciones probadas en pública oposición, ante un Tribunal competente.

Claro es que la oposición trae consigo la estabilidad de los que por este medio obtengan destino; pero tal circunstancia, juntamente con la de poder adquirir desde luego sueldos más elevados, es segura garantía de que el Estado adquiera para sí en breve término funcionarios de reconocida aptitud, que respondan convenientemente á las exigencias del servicio.

Para llevar á cabo sus propósitos podría el Gobierno considerarse autorizado por la base 9.ª de la ley de 27 de Diciembre de 1878, porque ésta establece la constitución de un Cuerpo de empleados especiales para los cargos de Jefes de Intervención y Tenedores de libros, y claro es que al hablar de empleados especiales, se sobreentiende que por lo menos para la constitución del nuevo Cuerpo dejaba en suspenso los efectos de la ley de 1876, sin perjuicio de que para los ascensos sirvieran de norma los preceptos consignados en la misma; pero atento principalmente al respeto debido á toda ley, solicitará para este fin una nueva autorización de las Cortes.

Al propio tiempo considera que

esta reforma debe hallarse planteada á la fecha de comenzar á regir los nuevos presupuestos, y es indispensable para conseguirlo adoptar aquellas medidas preparatorias que mejor respondan á los resultados apetecidos. Desde este punto de vista juzga el Gobierno de V. M. que conviene convocar inmediatamente las oposiciones, si no de todos los individuos que hayan de formar el Cuerpo con arreglo á las nuevas plantillas, por lo menos de aquellos que han de dirigir los servicios de cuenta y razón en las diversas oficinas del Estado, ó sea de los Tenedores de libros, los cuales podrán comenzar los trabajos de preparación de los servicios de suerte que, al completarse el personal en los primeros días del año económico, todo esté dispuesto para el éxito de la importante reforma que se acomete.

De esta manera, la única que concilia todos los intereses, juzga el Gobierno que dá satisfacción, al propio tiempo que á la ley, á la necesidad de reorganizar un servicio que debe figurar entre los más importantes del Estado.

Fundado en estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 23 de Marzo de 1893.—Señora: A L. R. P. de V. M., Germán Gamazo.

#### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La contabilidad del Estado se llevará por el sistema de partida doble.

Art. 2.º Se crea un Cuerpo pericial de contabilidad del Estado, cuyas plazas serán cubiertas por medio de oposición pública.

Art. 3.º Sin perjuicio de proceder cuando el Gobierno lo estime conveniente á la convocatoria total del Cuerpo, ábrese desde luego para la provisión de los siguientes cargos de Tenedores de libros.

Cuatro de Jefes de Negociado de primera clase para las Ordenaciones de pagos por obligaciones de los Ministerios de Gracia y Justicia, Gobernación, Fomento y Hacienda.

Ocho de Jefes de Negociado de segunda clase para las Intervenciones de Hacienda de las provincias de primera clase.



Ocho de Jefes de Negociado de tercera para las Intervenciones de provincias de segunda clase.

Veintinueve de Oficiales de primera clase para las Intervenciones de provincias de tercera clase, con exclusión de las Vascongadas y Navarra.

Estas oposiciones comenzarán en 1.º de Junio próximo, y tendrán lugar en el local que ocupa la Intervención general de la Administración del Estado.

Art. 4.º Se aprueba el adjunto Reglamento orgánico del Cuerpo, que regirá con carácter provisional hasta que, oído el Consejo de Estado, se dicte el definitivo y el especial por que ha de regirse el Tribunal de oposiciones.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Hacienda, *Germán Gamazo*.

#### REGLAMENTO ORGÁNICO

DEL CUERPO PERICIAL DE CONTABILIDAD DEL ESTADO, CREADO POR REAL DECRETO DE 28 DE MARZO DE 1893.

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### De la organización del Cuerpo.

Artículo 1.º El servicio de contabilidad del Estado constituye una carrera especial, y los empleados que le desempeñen formarán un Cuerpo que se denominará «Cuerpo pericial de contabilidad del Estado».

Art. 2.º Se consideran empleados del Cuerpo pericial de contabilidad los afectos á las Secciones de Teneduría de libros de los centros y dependencias siguientes:

Intervención general de la Administración del Estado.

Contaduría general de la Deuda pública.

Intervención central de Hacienda pública.

Ordenaciones de pagos de todos los Ministerios.

Intervenciones de Hacienda en las provincias.

Las de las demás dependencias ó establecimientos de la Hacienda pública.

Art. 3.º El personal del Cuerpo pericial constará, por ahora, de Jefes de Negociado y Oficiales con las dotaciones y en el número que determinen las leyes de Presupuestos de cada año.

Art. 4.º El Ministro de Hacienda es el Jefe superior del Cuerpo, y como tal, á él corresponde el nombramiento y remoción de los empleados, previa propuesta del Interventor general, y la resolución de los asuntos que, no siendo de la atribución del Interventor general, afecten al régimen y gobierno del Cuerpo.

Art. 5.º El Interventor general de la Administración del Estado es el Jefe inmediato del Cuerpo, y le compete:

1.º La alta iniciativa de los asuntos confiados al mismo.

2.º Elevar al Ministro de Hacienda las propuestas de todo género que juzgue convenientes.

3.º Conocer en el movimiento del personal.

4.º Acordar las correcciones que por faltas leves corresponden á los números 2.º 3.º y 4.º del art. 18 de este reglamento y cometan los individuos del Cuerpo, y proponer al Ministro de Hacienda la separación del destino en casos de falta grave.

5.º Resolver las apelaciones que interpongan los individuos del Cuerpo á quienes se hubiere impuesto corrección disciplinaria.

6.º Entender en todos los asuntos de interés colectivo del Cuerpo y en todos los demás comprendidos en este reglamento.

Art. 6.º Compete á los Tenedores de libros cuidar de que éstos se lleven al corriente y con la mayor perfección; dirigir los asientos que en ellos se hagan por los empleados á sus órdenes; cerciorarse personalmente de que éstos tienen lugar en debida forma; en la inteligencia de que serán responsables de cuantas omisiones, retraso ó defectos de cualquier genero acusen los libros.

(Se continuará.)

## Segunda sección.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.147.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.690.

Don Francisco Portela de la Cueva, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Sánchez Blanco y Ortiz, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 6 del actual, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada *Luisa*, de mineral de hierro, sita en término de Alhama y sitio denominado Los Colmenares; lindando N. terreno franco del Estado; S. minas «El Reparador» y «Complemento»; E. terreno franco, también del Estado, y O. la precitada mina «El Reparador» y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. O. de la mina «El Reparador»; y desde él se medirán á E. 100 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda N. 100; segunda á tercera E. 300; tercera á cuarta S. 100; cuarta á quinta E. 100; quinta á sexta S. 100; sexta á séptima E. 100; séptima á octava S. 100; octava á novena O. 400; novena á décima N. 200, y décima á primera O. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Abril de 1893.—El Gobernador interino, Francisco Portela.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

## Tercera sección.

Número 1.141.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 6 de Abril de 1893.

Presidencia del Sr. Marin.

Con asistencia de los Sres. Carles, Sánchez y Chápuli.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1893.

Alcantarilla.

10 Diego Serna Cánovas; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

19 Jenaro Lasheras Marin; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

20 Ildefonso Martínez Alarcón; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

23 Juan Lorente Menárguez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

38 Lorenzo López Martínez; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

41 Marcos Hernández Menárguez; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

43 Pedro García Munuera; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

Reemplazo de 1892.

1 Agustín Sevilla Pamies; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

9 Enrique López Menárguez; se justifica estar enfermo, que se presente el 25 del actual.

12 Francisco Baño Carrillo; no citado, que lo sea para el día 25 del actual.

24 José Martínez Rodríguez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

37 Miguel Mengual Carrillo; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

43 Plácido Fernández Rodenas; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

Alcantarilla.

5 Diego Aroca Carrillo; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

22 Jacinto Tomás Muñoz; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

34 Mateo Martínez Parra; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

37 Pedro Sánchez Espada; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

3 Antonio González García; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

10 Francisco Tomás; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

26 Isidro Cifuentes Peñalver; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

28 Ignacio Hernández Sáez; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1893.

Aguilas.

2 Andrés Díaz Rubio; no citado, que lo sea para el 25 del actual.

11 Antonio Melero Reverte; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

28 Diego Pérez Soria; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

29 Diego Agüera Ayora; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

38 Esteban Martínez Alonso; no comparece, ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

40 Francisco Jiménez Correa; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

41 Francisco Rodenas Monge; voluntario, no se justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

54 Ginés Rodríguez Ortega; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

70 Juan José Abellán Soler; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

96 Joaquín Rodríguez Molina; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

98 Juan Díaz Soto; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

102 Juan Navarro Navarro; se manifiesta sirve en Carabineros, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

111 Juan José Navarro López; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

115 Luis Belzunce Navarro; se justifica por medio de la Real orden de 15 de Julio de 1878, que se halla inútil é imposibilitado de trasladarse á la capital, se declara excluido temporalmente.

136 Pascual Ruiz Acuña; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

141 Sebastián Melero García; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

Reemplazo de 1892.

Aguilas.

7 Antonio Díaz Díaz; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

14 Anastasio García Mula; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

17 Antonio García Escarbajal; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

52 Francisco Molina Mula; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

57 Ginés Soler Morales; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

65 Ildefonso Quesada Pérez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

110 Luis Campos Campos; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

112 Miguel Blesa Pérez; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

Reemplazo de 1891.

Aguilas.

44 Fernando Miras Ruiz; no comparece, ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

52 Francisco Martos Mena; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

65 José María Robles Serrano; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

66 José Pedro Muñoz Moreno; perdida la excepción, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

83 Joaquín Morales Alvarez; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

101 José Carmona Trigueros; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

Reemplazo de 1890.

Aguilas.

1 Antonio Jiménez Martínez; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.



13 Antonio Hernández Navarro; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

24 Benito Diaz Pérez; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

70 José Jiménez Martínez; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

75 Juan Zaragoza Jiménez; resultó haber perdido la excepción, reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

88 José Ruiz Jiménez; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

91 José Jiménez Hernández; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

101 Manuel Martínez López; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

123 Raimundo Ramirez Carrasco; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1893.

Bullas.

7 Amancio Sánchez Fernández; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

10 Antonio Valera Martínez; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

13 Antonio García Béjar; alega tener un hermano en el ejército, no justifica que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

23 Florencio Sánchez Martínez; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

24 Ginés Collado Egea; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

38 José María Sánchez Sánchez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

50 Mateo Fernández Boluda; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

57 Pedro José Moya García; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

20 Francisco Valera Espejo; talla en el Ayuntamiento 1'545 milímetros y no se conformó, no comparece ni persona alguna en su nombre que alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

28 Juan Martínez Valera; que obtuvo en el Ayuntamiento la talla de 1'545 milímetros y no se conformó, no se presenta ni persona alguna que en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

49 Manuel Sánchez Gea; que obtuvo en el Ayuntamiento la talla de 1'502 milímetros y no se conformó, no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

61 Tomás Fernández Egea; que obtuvo en el Ayuntamiento la talla de 1'510 milímetros y no se conformó, medido ante esta Comisión resultó con la 1'498 milímetros y se revoca el fallo de la Corporación municipal y declararle excluido totalmente.

Reemplazo de 1892.

Bullas.

22 Braulio Fernández García; se justifica que está enfermo, que se presente el 25 de actual.

54 José Amor Fernández; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

65 Lázaro Campoy Diego; se manifiesta que está preso, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

Reemplazo de 1891.

Bullas.

20 Diego Valera Ruiz; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

27 Francisco Diago García; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

43 José Fernández Bernal; no citado, que lo sea para el 25 del actual.

66 Manuel Santiago Muñoz; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

69 Manuel Sánchez Escámez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Bullas.

39 Francisco Hernández Rubio; reconocido, útil condicional, á observación.

69 José María Fernández Romero; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

73 José Valera Puerta; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1893.

Alhama.

4 Antonio Diaz Munrera; se justifica estar enfermo, que se presente el 25 del actual.

8 Alonso Munuera Andreo; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

17 Antonio Rubio Martínez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

24 Casimiro Moreno Cánovas; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

28 Diego Martínez Vivancos; voluntario, no se justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

69 Pedro Romero Diaz; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

71 Rafael Morales Mellado; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

72 Roque Sánchez Javaloy; voluntario, no se justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

Reemplazo de 1892.

Alhama.

2 Alfonso Barceló Sánchez; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

7 Andrés Méndez Aledo; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

49 Martín Cerón García; reconocido, útil condicional, á observación.

59 Pedro Vives Ferragut; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

Reemplazo de 1891.

Alhama.

45 Francisco Provencio Campos; alega ser hijo de padre sexagenario que tiene otro impedido, reconocido éste, resultó impedido, no justifica y se acuerda señalarle el día 25 para que lo verifique.

67 José Martínez Diaz; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

Reemplazo de 1890.

Alhama.

11 Cecilio Hernández Cánovas; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

12 Diego Aledo Rubio; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

13 Diego Carrasco Baño; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

16 Felipe Andreo Baño; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

30 Fernando Zamora Rubio; se justifica que está enfermo, que se presente el 25 del actual.

32 Ginés López Morales; alega ser hijo de viuda que tiene otro impedido, reconocido, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

35 José Andreo Martínez; se justifica que ha fallecido, excluido totalmente.

Reemplazo de 1893.

20 Francisco Moya Sánchez; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

28 Jerónimo Alonso Ortín; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

46 José Morata González; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

47 Julián López Alvarez; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

48 Juan Ruiz de Moya; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

63 Santos Bueno Sánchez; alega tener un hermano en el ejército, y ser manco, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

64 Santiago Laborda Fernández; alega ser hijo de padre sexagenario, no justifica, que lo verifique el 25 del actual.

Reemplazo de 1892.

8 Antonio García; fallecido, no se justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

Reemplazo de 1891.

41 Juan Martínez Ortiz, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

50 Manuel Orozco Navarrete; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Calasparra.

10 Antonio Martínez; se justifica que está enfermo, que se presente el 25 del actual.

51 José Espin Puerta; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

59 Pedro Melgarejo Donate; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

68 Sebastián Robles Martínez; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1890.

Abarán.

5 Antonio Gómez Gómez; que estaba pendiente de un segundo reconocimiento, verificado, resultó inútil, excluido totalmente.

42 Santiago Molina Carrasco; que estaba pendiente de un segundo reconocimiento, verificado, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1893.

Archena.

2 Eulogio Garcia Martínez; re-

conocido, resultó útil condicional, á observación.

5 Francisco Martínez López; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

6 Francisco Medina Carrillo; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

10 José Medina Rojo; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

14 Juan Avenza Sánchez; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

29 Juan Rojo López; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

15 Jesús Garrido Martínez; reconocido; resultó útil condicional, á observación.

4 Bartolomé Ayala García; fallecido, no se justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

7 Enrique Medina Campuzano; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

19 José Avenza Marin; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

21 José Campuzano Banegas; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

Archena.

8 José Alcolea Rodríguez; no citado, que lo sea para el 25 del actual.

24 Pedro José Rios Campuzano; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

32 Venancio Abad Vera; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Archena.

2 Andrés Alemán Mengual; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

5 Fermín Sánchez Solana; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

19 José Piñero García; no citado, que lo sea para el 25 del actual.

24 Juan Guardiola García; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

28 José García García; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1893.

Campos.

2 Antonio Real Valverde; manifiesta que no existe la exención física que tiene alegada, soldado sorteable.

9 José Belchi Almagro; no citado, que lo sea para el 25 del actual.

Reemplazo de 1890.

3 Adolfo Moya Fernández; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

7 Diego Real Valverde; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

11 Juan Guerrero Garrido; no citado, que lo sea para el 25 del actual.

Reemplazo de 1893.

Murcia, tercera sección.

107 Juan Cabrera Onofre; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan Marin.—El Secretario, José Ledesma.



Quarta sección.

Número 1.134. CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA DE CARTAGENA

5.º tercio activo.

Debiendo sacarse á licitación pública el día 26 del presente mes á la una de la tarde del mismo, en el cuartel que aloja el referido Cuerpo, ante la Junta económica de los tercios de dicho Cuerpo, la construcción de las prendas de masita que necesite el referido 5.º tercio durante dos años, las cuales se expresan por lotes con sus precios máximos y el modelo de proposición; se anuncia al público para los que deseen tomar parte en la subasta puedan ver los tipos y enterarse del pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en el almacén del expresado tercio, todos los días no feriados de diez de la mañana á dos de la tarde.

Pts. Cts.

Primer lote.

Table with 2 columns: Item description and Price (Pts. Cts.). Items include Camiseta de bayeta (blusa), Pantalón paño con franja, Gorro casquete, Fundas blancas para idem par., Anclas de metal para idem una.

Segundo lote.

Table with 2 columns: Item description and Price (Pts. Cts.). Items include Camisas, Calzoncillos, Pañuelos (docena), Guantes blancos (par), Guantes abrigo (par), Cuellos, Tohallas, Bolsa aseo, Morral, Libreta, Platos dobles de hierro galvanizados, Pantalones de faena, Blusas de idem.

Tercer lote.

Table with 2 columns: Item description and Price (Pts. Cts.). Item: Borceguies.

Las proposiciones han de ser precisamente por escrito y en pliego cerrado, debiendo entregarse como garantía 1.250 pesetas para el primer lote, 1.000 para el segundo y 750 para el tercero, debiendo presentar los licitadores tipos de todas las prendas para que puedan conocerse las mejores que ofrescan en la calidad de las telas ó materiales y confección de ella.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... provincia de.... provisto de la correspondiente cédula de vecindad número.... y acompañado de las.... pesetas que se asignan como depósito, se compromete á llevar á efecto la construcción por dos años de las prendas de masita pertenecientes al.... lote compuesto de.... prendas para el 5.º tercio de Infantería de Marina, sirviendo de tipo las que existen en el almacén del mismo, presentando otros tipos con arreglo al art. 6.º de estas condiciones y con estricta sujeción á las condiciones contenidas en este pliego y al precio de.... pesetas.... prendas.... etcétera (detallando por separado todas las que comprende cada lote).

Cartagena 1.º de Abril de 1893.—El Capitán Comisionado, Justo Capellá.

Número 1.170

COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA

El Comandante Militar de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Cartagena,

Hace saber: Que hallándose vacante la Asesoría del distrito marítimo de Garrucha, los Sres. Licenciados en derecho que deseen ocuparla, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Comandancia ó en las Ayudantías de Marina de los distritos de esta provincia dirigidos al Excmo. Sr. Capitán general de este Departamento dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique este edicto en el Boletín oficial de esta provincia.

Cartagena 11 de Abril de 1893.—Antonio Cano.

Número 1.151.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Por acuerdo de esta Junta de 11 de Marzo último, núm. 65, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de los efectos necesarios en la 4.ª sección de la 2.ª subdivisión del Almacén general, con destino al semáforo del cabo Bajoli, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 14 del mismo, número 21, siendo el importe total de los mismos, al precio tipo, el de mil seiscientos siete pesetas setenta y cinco céntimos.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona, á las doce del día 19 del actual, en cuya Comandancia y en esta Secretaría, estará de manifiesto hasta el día del remate, el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase undécima y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta, en el acto de la subasta. Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 80 pesetas que se exigen como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, la cantidad de 160 pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 6 de Abril de 1893.—El Secretario, Manuel Duelo.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... que habita en la calle (tal), número (tal), piso (tal), derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de don N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número.... de tal fecha (ó en el Boletín

oficial de la provincia de.... número.... de tal fecha, para contratar los efectos necesarios en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á cabo el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación que acompaña al mismo (ó con la baja de tantas pesetas, tantos céntimos por ciento), todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Número 1.185.

EMPRESA MINERA LA ESTRELLA PO'AR

Cumpliendo con lo prevenido en el art. 2.º del reglamento por que se rige esta Empresa, se requiere por primera vez á los señores socios morosos, cuyos nombres y débitos se expresan á continuación, para que hagan efectivo en la Tesorería el importe de sus descubiertos; pues de no verificarlo se procederá á la caducidad de las acciones que en la referida Empresa tienen:

Pts. Cts.

Table with 2 columns: Name and Amount (Pts. Cts.). Names include D. Juan Garcia Vidal, Juan D. Ortega, D.ª Maria Illa, viuda de Vila, D. Antonio Ramos, Antonio Moreno Valdés, D.ª Isabel Garcia del Aguila, Francisca Garcia del Aguila, D. José Calafat Pardo.

Murcia 14 de Abril de 1893.—El Presidente, Eleuterio Peñafiel.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Telmo.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de la Merced y Santa Catalina.

EXPECTACULOS

TEATRO DE ROMEA

Función para hoy.—El vergonzoso en Palacio y Hija única.

A las nueve.

Anuncios.

Á LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada

á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.